

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE CÁCERES.

NÚMERO 57.

Sábado 7 de Octubre.

AÑO DE 1899.

Este periódico se publica los Martes, Miércoles, Viernes y Sábados.

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN.

En esta Capital, 2'50 pesetas al mes.—Fuera de la Capital, 3 pesetas, francos de porte.—Número suelto, 50 céntimos de peseta.

El Real decreto de 4 de Enero de 1888 y la Real orden de 8 de Agosto de 1891, disponen no se otorgue por las Corporaciones provinciales ni municipales ningún documento ni escritura sin que los remitentes presenten los recibos de haber satisfecho los derechos de inserción de los anuncios de subastas en la «Gaceta de Madrid» y «Boletín Oficial».

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (q. D. g.) y Augusta Real Familia continúan en San Sebastián sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 6 de Octubre de 1899.)

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE CÁCERES.

En este Gobierno se han recibido los anuncios de rectificación de los Apéndices de amillaramiento de riqueza; repartos formados para la contribución de Inmuebles, Cultivo y Ganadería; Matrícula industrial; Padrón de Edificios y Solares; Impuestos sobre carrajes de lujo; Reparto de consumos y Padrón de Riqueza Urbana para el ejercicio económico de 1899 á 1900, de los pueblos que abajo se expresan, con arreglo á lo prevenido en el art. 62 del vigente Reglamento, cuyos anuncios quedan expuestos al público en la Secretaría de sus respectivos Ayuntamientos, para que durante el plazo que en cada uno se señala y que empezará á contarse desde la inserción en el Boletín Oficial de la provincia, puedan los contribuyentes en ellos comprendidos hacer las reclamaciones que eran convenientes, pues pasado dicho término no será

admitida ninguna por justa que fuere.

Cáceres 5 de Octubre de 1899.

El Gobernador,

José Díaz de la Pedraja.

Exposición al público del repartimiento de Consumos.

Alia.

DELEGACIÓN DE HACIENDA EN LA PROVINCIA DE CÁCERES.

Contribución Industrial.

Al estudiar el resultado que ofrece el movimiento de altas y bajas en la Contribución Industrial, he adquirido el convencimiento de que, los señores Alcaldes de los pueblos que son delegados natos de esta dependencia en todo lo que se refiere á los servicios de dicha tributación, toleran en general, con censurable pasividad, la acción defraudadora de los industriales que ejercen sin hallarse matriculados, y de los que solicitan sus bajas continuando en el ejercicio de sus industrias.

Ignoran sin duda, las autoridades locales que así proceden, sus más elementales deberes; y además, la responsabilidad de defraudación en que incurren con arreglo á lo preceptuado por el Caso 6º del art. 172 del Reglamento, repercutiendo su conducta en perjuicio de los propios intereses del Municipio que no percibe la masa de recargos municipales que percibir debía.

Y como todo ello implica hechos contrarios á la justa distribución de los tributos, á la igualdad con que cada uno debe responder á las cargas para

cumplimiento de los fines del Estado, y á la moralidad en suma, esta Delegación que ha adoptado las medidas conducentes para exigir á los señores Alcaldes que olviden sus deberes, las responsabilidades consiguientes, les invita por medio de la presente á que rectifiquen su conducta y velen, con eficaz celo y con decidido empeño, por los indicados servicios, que si interesan á la Hacienda, de igual modo interesan á los Municipios, esperando que obliguen á darse de alta á los que no figuren en matrícula, y que al tramitar las bajas de industriales que no hayan cesado, lo hagan presente, para que la Administración las desestime.

Cáceres 2 Octubre de 1899.
—Pedro de Mingo.

TESORERÍA DE HACIENDA

DE LA
Provincia de Cáceres.

Anuncio.

Hallándose vacantes las plazas de Recaudadores de Contribuciones y Agentes ejecutivos de esta provincia que á continuación se expresan, se anuncia en el Boletín Oficial de la misma, á fin de que los aspirantes á su desempeño puedan solicitarlas del Excmo. Sr. Ministro de Hacienda por conducto de esta Delegación obligándose á prestar las fianzas que á cada uno de los mencionados destinos corresponda, en metálico papel del Estado, ó fincas rústicas enclavadas en la provincia.

RECAUDADORES.

ZONA DE ALCÁNTARA.

Fianza, 40.200 pesetas.
Premio, 1'30 por 100.

ZONA DE LOGROÑÁN.

Fianza, 23.500 pesetas.
Premio, 2'10 por 100.

BOLETIN OFICIAL

Sr. D. Germán Millán Petit,
Diputado Provincial,

Arroyo del Puerto.



PUNTOS DE SUSCRIPCIÓN.

En Cáceres en el Establecimiento Tipográfico de SUCESORES DE ALVAREZ, Portal Llano, número 39.

No se admiten documentos que no vengan firmados por el Sr. Gobernador de la provincia.

ADVERTENCIA. Conforme con la condición 6º del pliego que ha servido de base para la suscripción, no se insertará ningún anuncio que sea á instancia de parte sin que antes de su publicación abonen los interesados su importe, á razón de 25 céntimos de peseta por línea.

TERCERA ZONA DE PLASENCIA.

Fianza, 8.100 pesetas.
Premio, 3 por 100.

SEGUNDA ZONA DE TRUJILLO.

Fianza, 13.500 pesetas.
Premio, 2 por 100.

AGENTES EJECUTIVOS.

ZONA DE CÓRIA.

Fianza, 2.900 pesetas.

ZONA DE GARROVILLAS.

Fianza, 2.600 pesetas.

PRIMERA ZONA DE HERVÁS.

Fianza, 900 pesetas.

SEGUNDA ZONA DE HOYOS.

Fianza, 1.400 pesetas.

ZONA DE JARANDILLA.

Fianza, 1.200 pesetas.

ZONA DE LOGROÑÁN.

Fianza, 2.400 pesetas.

SEGUNDA ZONA DE NAVALMORAL.

Fianza, 800 pesetas.

PRIMERA ZONA DE TRUJILLO.

Fianza, 3.900 pesetas.

SEGUNDA ZONA DE TRUJILLO.

Fianza, 1.400 pesetas.

ZONA DE VALENCIA DE ALCÁNTARA.

Fianza, 2.000 pesetas.

Lo que se hace público en el Boletín Oficial de la provincia para conocimiento del público.

Cáceres 3 de Octubre de 1899.—
El Tesorero de Hacienda, Felipe Ceballos.

JUNTA PROVINCIAL DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA DE CÁCERES.

RELACIÓN de los descubiertos que por obligaciones de primera enseñanza tienen los Ayuntamientos de esta provincia y de cuyas sumas son hoy responsables según lo dispuesto en el art. 5.^o del Real decreto de la Presidencia del Consejo de Ministros de 19 de Abril de 1896, y cuya publicación se hace en cumplimiento de la segunda parte de la base primera de la dictada por el Ministerio de Fomento en 1.^o de Mayo de 1896, para llevar á efecto el citado Real decreto.

AYUNTAMIENTOS.	Descubiertos hasta 1894 & 95 inclusive no consignado de la sexta parte por atrasos.		Descubiertos por la sexta parte de atrasos consignados da en el presupuesto de 1895 & 96.		Descubiertos por la sexta parte de atrasos consignados da en el presupuesto de 1896 & 97.		Descubiertos por la sexta parte de atrasos consignados da en el presupuesto de 1897 & 98.		Descubiertos por la sexta parte de atrasos consignados da en el presupuesto de 1898 & 99.		Descubiertos por la sexta parte de atrasos consignados da en el presupuesto de 1899 & 900.		Deben por el primer trimestre de 1899 a 900.
	Pesetas.	Cts.	Pesetas.	Cts.	Pesetas.	Cts.	Pesetas.	Cts.	Pesetas.	Cts.	Pesetas.	Cts.	
Alcántara.....	1812 35
Brozas.....	1474 56
Ceclavín.....	1778 40
Estorninos.....	.	.	293 45	.	293 45	98 90	293 45	367 64	209 68	102 50	.	.	102 50
Mata de Alcántara.....	325 84	500 17	500 17	500 17
Piedras-Albas.....	436 22	.	.	.	774 55	.	.	.	435 33
Villa del Rey.....	.	775 05	300 91	634 74	300 91	.	.	300 91	.	300 91	513 92	513 92	513 92
Zarza la Mayor.....	128 50	184 41	742 60
Cáceres.....
Aldea del Cano.....	658 73
Aliseda.....	402 66
Arroyo del Puerto.....	1562 52
Casar de Cáceres.....	1438 83
Malpartida de Cáceres.....	571 86
Sierra de Fuentes.....	492 50
Torreorgáz.....	609 14
Torrequemada.....	533 09
Cória.....	1039 28
Cachorrilla.....	194 51
Calzadilla.....	559 07
Campo (villa).....	517 08
Casas de Don Gómez.....	.	936 88	199 99	1217 74	199 99	475 98	199 99	283 20	373 82
Casillas de Córía.....	534 37
Guijo de Córía.....	384 24	.	.	.	328 22
Guijo de Galisteo.....	318 34
Holguera.....	258 17	404 03
Huélaga.....	702 17	118 19	.	.	82 17
Moraleja.....	648 37
Morcillo.....	25 69	63 69
Pescueza.....	1001 36	.	921 99	465 97
Portaje.....	457 97
Pozuelo.....	631 08
Riolobos.....	365 29	506 20
Torrejoncillo.....	1722 82
Villanueva de la Sierra.....	526 96
Garrovillas.....	1389 37
Acebuchie.....	425 15	535 51
Arce.....	.	154 08	.	154 08	.	154 08	.	31 42	156 08	.	.	.	68 44
Cañaveral.....	530 55
Casas de Millán.....	262 82	332 11
Hinojal.....	3	392 54	478 49
Monroy.....	5	.	.	.	1655 28	.	.	2136 15	121 46
Navas del Madroso.....	821 73
Pedroso.....	307 10
Portezuelo.....	316 82
Santiago del Campo.....	468 82
Talaván.....	328 61
Logrosán.....	563 89	127 28	1249 87	127 28	.	127 28	.	424 84	619 87
Abertura.....	636 02
Alcollarín.....	500 52
Alía.....	864 87
Berzocana.....	660 72
Cabañas.....	778 05
Campo (lugar).....	21 56	314 72	475 56
Cañamero.....	25 54	602 59
Garcíaz.....	648 37
Guadalupe.....	895 37
Madrigalejo.....	951 92	532 10
Robledollano.....	475 47
Zorita.....	1490 19
Hervás.....	1738 34
Abadía.....	168 57
Aceituna.....	184 72	.	452 21	362 42
Ahigal.....	344 09
Aldeanueva del Camino.....	673 07
Baños.....	50 24	111 53	50 24	.	50 24	.	50 24	110 75	270 55
Cabezo.....	157 59	63 36
Caminomorisco.....	175 92
Casar de Palomero.....	15 69	695 59
Casares.....	33 60
Casas del Monte.....	501 41
Cerezo.....	5	135 28
Garganta de Béjar.....	551 39
Gargantilla.....	410 87
Granadilla.....	430 82

Toril										398 43		133 07
Torviscoso										.	101 09	
Valdecañas										.	75 62	
Valdehúncar										.	170 70	
Valdelacasa										.	399 99	
Villar del Pedroso										.	168 43	
Plasencia										.	1229 17	
Aldehuela										48 61		93 57
Arroyomolinos de la Vera		160 36	491 91	160 36	525 71	160 36	479 80	160 43		305 20	490 91	
Barrado		381 75	.	381 75	501 41	
Cabezabellosa										.	446 21	
Cabezuela										.	611 32	
Cabrero										.		
Carcaboso										.		
Casas del Castañar										.		
Galisteo										.		
Gargüera							71 83			.		
Malpartida de Plasencia							.			.		
Miravel							.			.		
Montehermoso							.			.		
Navaconcejo		192 58	.	192 58	.	192 58	.	192 18		.	819 73	
Oliva							.			.	660 72	
Piornal							.			.	373 82	
Serradilla							.			.	636 02	
Tejeda							.			.	387 75	
Torno							.			.	371 41	
Valdastillas						1078 25	632 32	
Valdeobispo						429 64	254 41	
Villar de Plasencia		69 60	.	69 60	.	69 60	629 58	208 80		.	493 81	
Trujillo						503 88	
Aldasacentenera							
Aldea del Obispo						629 85	
Conquista	1 01		773 69			463 12	
Cumbre						536 05	.	536 05	.	536 05	463 12	
Deleitosa						633 66	
Escurial						476 42	
Herguijuela						638 49	
Ibahernando						513 76	
Jaraicejo						477 94	
Madroñera						431 77	
Mijadas						1489 37	
Plasenzuela						1803 10	
Puerto de Santa Cruz						412 93	
Robledillo de Trujillo						494	
Ruanes						725 60	
Santa Ana						648 37	
Santa Cruz de la Sierra	1013 65	1720	1400 28	1720	936 04	1720	.	1720	.	1720	492 76	
Santa Marta						160 96	
Torrecilla de la Tiesa							
Terrejón el Rubio		966 97	284 01	966 97	483 26	966 97	865 54	.	.	.	360 40	
Villamesias						347 70	

Cáceres 4 de Octubre de 1899.—V.º B.º, El Gobernador Presidente, José Díaz de la Pedraja.—El Secretario, Alejo Leal y Jiménez.

JUZGADOS

GARROVILLAS.

Don Miguel Antolín Moreno, Juez de instrucción de Garrovillas y su partido.

Hago saber: Que el día veintisiete de los corrientes y hora de las diez de su mañana, tendrá lugar en este Juzgado de Instrucción y en el municipal de Talaván, la tercera subasta de los bienes embargados á los vecinos de expresado pueblo Blas y Miguel Collazos Vargas, en causa seguida en su contra por incendio; cuyos bienes á continuación se expresan:

Dos terceras partes de casa de la que señalada con el número cuatro sita en calle de Córía del pueblo de Talaván, proindivisa con la otra tercera restante de su hermano Hilario Collazos Vargas, linda por su derecha entrando, con otra de Tomás Flores Rodríguez; izquierda, con la de Santiago Hurtado Serrano, y espalda, con corral de la misma casa de Santiago Hurtado; mide una ex-

Ptas. Cts.
tensión superficial de tres metros de frontis por siete de fondo, se compone de zaguán, dos habitaciones dormitorios y una pequeña cuadra y corral, y se hallan valuadas indicadas dos terceras partes en 833 34

Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente sobre la mesa del Juzgado el diez por ciento que sirve de tipo para la segunda y los títulos de propiedad por carecerse de ellos serán de cuenta del rematante.

Dado en Garrovillas á dos de Octubre de mil ochocientos noventa y nueve.—Miguel Antolín.—El Actuario, Damián Blanco.

PLASENCIA.

Cédula de citación.

El señor Juez de instrucción del partido en providencia de esta fecha ha acordado citar ante la Audiencia provincial de Cáceres y Secretaría del señor Carrera para el día treinta de los corrientes á las doce de su mañana, á Luis Francisco Maynacg, de nacionalidad francesa, que fué vecino de Galisteo, luego traslado su re-

sidencia al Guijo de Galisteo y después á esta Ciudad y ahora se ignora su paradero; con el fin de asistir á las sesiones de juicio oral en causa seguida contra Manuel Martín Gordo, por lesiones á Sebastián Giménez, apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Y para que le sirva de citación en forma expido la presente que firmo en Plasencia á cuatro de Octubre de mil ochocientos noventa y nueve.—El Actuario, Martín Torre.—V.º B.º, El Juez instructor, E. Bustillo.

ALCALDIAS

ARROYOMOLINOS DE MONTÁNCHÉZ.

Anuncio.

Por renuncia espontánea del que la venía desempeñando, se halla vacante la plaza de Secretario de este Ayuntamiento, dotada con el sueldo anual de 1.750 pesetas, consignadas en el presupuesto municipal, y pagadas por semestres vencidos.

Los aspirantes á ella habrán de estar adornados de los requisitos legales para desempeñarla, debiendo presentar sus solicitudes debidamente documentadas, en la Secretaría de

este Ayuntamiento, en el plazo de quince días, á contar desde el en que se inserte este anuncio en el Boletín Oficial de la provincia, y transcurrido que sea este plazo, se hará el nombramiento en el que reuna mejores condiciones.

Arroyomolinos de Montánchez 2 de Octubre de 1899.—El Alcalde, Julián Corral Serván.

VALVERDE DEL FRENO.

Vacante del Agente Recaudador de Consumos.

Por acuerdo de este Ayuntamiento que me honra de presidir, se anuncia la vacante de la plaza de Agente recaudador del impuesto de Consumos durante el año económico corriente.

Los que se crean aptos para dicho desempeño y deseen solicitar dicha plaza, pueden presentar sus solicitudes expresando condiciones en la Secretaría de este Ayuntamiento dentro del término de ocho días, que se contará desde el en que aparezca este anuncio en el Boletín Oficial de esta provincia.

Valverde del Fresno 24 de Septiembre de 1899.—El Alcalde, Calixto Robledo.—D. S. M., El Secretario, Luis Serafín Pozo.

Cáceres: 1899.—Tip. de Hnosores de Alvaro.